

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000001 - 2023
- EMILIMA – GAF**

Lima, 10 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 0000003-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 04 de enero de 2023, a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2023, el mismo que ha sido refrendado por la Gerencia de Asuntos Legales por medio del Informe N° 0003-2023-EMILIMA-GAL de fecha 06 de enero de 2023, y cuenta con la cobertura presupuestal, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “*Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7A291010.”

- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, precisa que: *“Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE”;*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE y publicada en El Peruano con fecha 01 de enero de 2023, establece en su literal a) del numeral 7.2 de la VII Disposiciones Específicas, que el PAC debe contener: *“Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems”;*

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de EMILIMA S.A. ha sido aprobado el 15 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2022/26S. De este modo, se cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles a partir del 16 de diciembre de 2022 para aprobar el Plan Anual de Contrataciones, valga señalar hasta el 10 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000711-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 23 de diciembre de 2022 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; se otorga la Previsión Presupuestaria, por el S/ 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil con 00/100 soles) para los años fiscales 2023,2024,2025 para la contratación del Servicio de Acceso a Internet e Enlace Dedicado de Datos Integral para EMILIMA S.A.

Que, mediante Memorando N° 0000012-2023-EMILIMA-GPPM de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; comunica que en el marco de las funciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMILIMA S.A., tenga a bien disponer lo conveniente a efecto de ejecutar los recursos presupuestales aprobados para el Año Fiscal 2023

Que, mediante Informe N° 000003-2023-EMILIMA-GAF-SGLSG, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que es procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2023, considerando los procedimientos de selección de conformidad a los dispuesto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; concordante con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE publicada en El Peruano el 01 de enero de 2023, las cuales se detallan a continuación:

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

MDFCM/cslc

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7A291010.”

1. Adjudicación Simplificada – Servicio de Acceso a Internet e Enlace Dedicado de Datos Integral para EMILIMA con un valor estimado de S/ 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil con 00/100 soles); y
2. Adjudicación Simplificada – Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube con un valor estimado de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00003-2023-EMILIMA-GAL, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, concluye que el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con marco legal para su aprobación.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades, en donde se delegó al Gerente de Administración y Finanzas entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A.;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017, y contando con los vistos de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el Ejercicio Fiscal 2023, y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentre a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones, y en el Portal institucional de EMILIMA S.A.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente resolución de las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A. para conocimiento y fines, así como las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

Mg. MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc



Municipalidad Metropolitana
de Lima



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 7A291010."

Se adjunta:
A) ANEXO N° 1[R].



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MDFCM/cslc

Municipalidad Metropolitana
de Lima



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 7A291010."